	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>						
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>						
	<b>Código</b>	PO-GG002	<b>Versión</b>	03	<b>Fecha</b>	28/03/2023	<b>Página</b>


**VEBLINCO LTDA**, pensando en la salud y el bienestar de sus trabajadores, contratistas, visitantes, usuarios y familias, así como en la seguridad de sus operaciones, ha decidido crear, implementar y publicar su política INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Por lo anterior, se incluye como prioridad dentro de los lineamientos corporativos, la protección a la salud e integridad de las personas, al medio ambiente y la infraestructura, por lo cual, ha incorporado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta Política Integral, con el objetivo de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de las partes interesadas y en su nivel de Calidad de Vida.

Su implementación permitirá un adecuado desempeño laboral, así como el fomento de estilos de vida saludables, partiendo del reconocimiento que la presencia de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, Narcóticos o Drogas Enervantes resulta contraria al recto desempeño de las obligaciones laborales, afectando directamente la prestación de nuestros servicios, así como la prevención de riesgos y la preservación de la propia integridad física de los colaboradores, así como la de los compañeros de trabajo en zonas operativas, los visitantes y hasta los bienes o activos Corporativos.

Dicho consumo, representa un peligro inminente para sí mismo, para los compañeros de labor, y los visitantes o clientes de nuestros servicios, por ello alineados a la normatividad legal vigente del ministerio y autoridades legales competentes, definimos unas prohibiciones y los controles necesarios para mitigar la presencia de sustancias psicoactivas en el personal que ejecute sus labores en representación de la empresa, así:

Está Prohibido en **VEBLINCO LTDA**:

- ❖ El consumo de cigarrillo, alcohol y demás sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la empresa y demás áreas predeterminadas para el respectivo desempeño de las funciones.
- ❖ Que los trabajadores laboren en estado de embriaguez o bajo sus efectos posteriores tales como resaca o estado de pos-embriaguez, así como bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- ❖ La posesión, consumo y venta de alcohol, cigarrillos y sustancias psicoactivas o drogas en las áreas de trabajo de la empresa.
- ❖ Que los conductores o quien realice la operación o función de conducción, estén bajo el efecto de alcohol, drogas o de alguna sustancia alucinógena que afecte su capacidad física, mental y motriz para conducir.
- ❖ El consumo de alcohol, drogas o sustancias alucinógenas dentro y fuera de los vehículos en operación o estacionados.
- ❖ Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, superiores, o terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios,

	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>						
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>						
	<b>Código</b>	PO-GG002	<b>Versión</b>	03	<b>Fecha</b>	28/03/2023	<b>Página</b>

talleres o lugares de trabajo, asociados al consumo de cualquier sustancia psicoactiva o embriaguez, así como fumar en lugares prohibidos o mientras se reciben, transportan o entregan productos inflamables.

La persona que incumpla la anterior prohibición o se le compruebe estar bajo la influencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas, le serán aplicadas las respectivas sanciones disciplinarias las cuales están contempladas como una falta grave dentro del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, entre las cuales están: Llamados de Atención con copia a la hoja de vida; Suspensión y/o Terminación unilateral del contrato de trabajo.

**VEBLINCO LTDA** se reserva el derecho de efectuar requisas, inspecciones y tamizajes sin previo aviso en el momento que lo desee a fin de supervisar el acatamiento de la presente política. La negación por parte de un trabajador a practicarse las pruebas dará lugar a sanción disciplinaria e incluso a la terminación unilateral del contrato.

**EXCEPCIONES:** La presente política no aplica a:

Medicamentos que sean suministrados bajo prescripción médica y cuyo consumo no afecte negativamente la capacidad normal de trabajo de la persona de modo seguro y productivo. Esto deberá ser previamente informado por parte del trabajador a la empresa, mediante concepto y/o prescripción médica expedida por el médico de su EPS tratante o en su defecto el médico laboral de la empresa.

---

MARIA ISABEL ALMEIDA  
**GERENTE GENERAL**  
 Fecha de revisión: 28 de marzo de 2023